

ARTICULO 1: La SAMECIPP reconocerá como **Servicios, Departamento o Equipo de Cirugía de la Pierna, Tobillo y Pie** a aquellos que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Debe ser una Unidad o Sección, orgánica o funcional (en adelante Servicio).
2. El Jefe del Servicio debe ser Especialista Acreditado Samecipp.
3. El Jefe del Servicio deberá tener una dedicación preferencial en Patología de la Pierna, Tobillo y Pie, tanto dentro de la actividad hospitalaria como fuera de ella.
4. El Servicio deberá cumplir funciones asistenciales, docentes y de investigación en la especialidad.

ARTICULO 2: En cumplimiento del Art. 1. el Servicio deberá:

1. realizar un mínimo de 140 cirugías de tobillo y pie por año;
2. discutir los casos en un Ateneo institucional mensual;
3. poseer un plan de formación para rotantes, becarios o sistemas de formación post-básica o similar;
4. presentar un número mínimo a determinar de trabajos de investigación experimental o clínica en reuniones científicas auspiciadas por la SAMECIPP o instituciones de prestigio nacional o internacional.

ARTICULO 3: Para solicitar el reconocimiento del Servicio, el Jefe del mismo deberá enviar una nota de Solicitud con las condiciones exigidas debidamente avaladas por el Director del Establecimiento solicitante.

ARTICULO 4: La Comisión Directiva nombrará a tres de sus miembros para que estudien la Solicitud y eventualmente efectúen una visita al Servicio solicitante si así lo consideraren.

ARTICULO 5: Esta Subcomisión deberá elevar un dictamen a la Comisión Directiva explicando los motivos de la aceptación o no de la Solicitud de Reconocimiento.

ARTICULO 6: En caso que la Solicitud fuera rechazada, ésta podrá ser nuevamente formulada anualmente sin límite alguno. Las condiciones en cada reiteración no variarán de lo ya estipulado.

Anexo 1

La Comisión Directiva resuelve por un período **de dos años** a partir del mes de agosto de 2016, autorizar en forma condicional la Acreditación de Secciones a pesar de no ser Miembro Acreditado o Titular de la Sociedad Argentina de cirugía y medicina de la pierna, tobillo y pie, al profesional a cargo de la misma. Dicha Acreditación tiene carácter transitoria y permitirá a los profesionales a cargo, poder reunir antecedentes suficientes para regularizar la situación estatutaria en dicho período, y poder optar a la Acreditación y a Miembro Titular de nuestra Sociedad.

Si en ese período (dos años) este aspecto reglamentario no fuera regularizado, caducará automáticamente la Acreditación de la Sección. Se deja establecido que de acuerdo a la normativa vigente la Sección que solicite la Acreditación transitoria deberá cumplir con los requisitos establecidos los Art. 2 y 4. La Comisión Directiva designará a los miembros del Comité de Acreditación que efectuarán la visita y elevará el dictamen, a efectos de aceptar o rechazar la Acreditación transitoria.-